Ñamba´apo Oñondive

Aregua, 14 de Diciembre de 2022.-

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con referencia a la **Nota DNC N° 17554/2022** de llamado a **Licitación Pública Nacional - Mantenimiento y Reparación de Estructuras Edilicias- ID N° 418.161** -, que hemos procedido a verificar sobre los ASPECTO OBSERVADO que reza cuanto sigue.

Que hemos procedido a realizar las correcciones con respecto a los aspectos observados

Aspectos Observados

1. Considerando que el proceso no reviste de carácter plurianual, la fecha de suscripción del contrato y considerando que la convocante ha establecido como plazo de ejecución "*El tiempo máximo para la ejecución de los trabajos es hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2022. Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el contrato*", recordamos lo dispuesto en el **Art. 108 de la Ley Nº 6672/2021**: "*…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado* "…y la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22** último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "*…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…*".
2. Además, consultamos, cuál será el mecanismo que utilizará la convocante para concluir con los trabajos en el presente ejercicio? Considerando la observación anterior.

Sobres los aspecto observados queremos mencionar lo siguiente

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el contrato", LA EMPRESA TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PÁRA TERMINAR EL TRABAJO EN TIEMPO Y FORMA Y EL MECANISMO QUE VA IMPLEMENTAR PARA TERMINAR ES APLICAR MAQUINARIAS, EQUIPOS, TRABAJADORES SUFICIENTE PARA LA CONCLUSION EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA A CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD ESTABLECIDADES en el Art. 108 de la Ley Nº 6672/2021: "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "…y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios

Y que la la empresa adjudicada del proceso licitatorio entregara una nota de compromiso donde el proveedor se compromete a realizar el **Mantenimiento y Reparación de Estructuras Edilicias** en forma íntegra este año y que por eso se cargó la totalidad del monto y se entregara una vez que culmine en tiempo y forma

Sin otro particular me despido muy atentamente de ustedes.

Abg. Marlin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central